

Estas plazas están dotadas con la retribución mensual de 1.925 pesetas, y de acuerdo con lo establecido para cada zona por la vigente Reglamentación de Trabajo en Oficinas y Despachos, les son aplicables todos los demás complementos relativos a seguros sociales, puntos, etc.

DISPOSICIONES COMUNES

a) Para poder solicitar las plazas convocadas se habrán de reunir las condiciones señaladas por la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172) y Decreto de 22 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), y las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» núm. 130), 30 de octubre de 1958 («Diario Oficial» núm. 248) y de 24 de diciembre del mismo año («Diario Oficial» núm. 292).

Podrán concursar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las distintas Armas, Cuerpos de Intendencia y Jurídico—este último, en los empleos de Coronel y Teniente Coronel—, los que deberán atenerse, al cursar sus instancias, al trámite indicado en los siguientes puntos:

1.º Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles», y aquellos que hayan solicitado destinos civiles anunciados en convocatorias anteriores y no se les haya adjudicado alguno de ellos, cursarán sus instancias directamente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de esta Comisión Mixta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

2.º Los Jefes y Oficiales que soliciten por primera vez destino civil dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Teniente General Presidente de esta Comisión Mixta, pero serán cursadas precisamente a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, con el fin de que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento se determine, según las necesidades de las Armas y Cuerpos, las que pueden ser cursadas a esta Comisión Mixta a efectos de destino.

b) Los Jefes y Oficiales comprendidos en el punto primero no tendrán necesidad de acompañar documentación alguna si ésta figuraba ya en su primera instancia; pero si deberán unir a la misma el informe reservado del Jefe Principal de quien dependan y en el que se haga constar las condiciones que, a su juicio, reúne el concursante para el destino que solicita, y que en el tiempo transcurrido no hubiera tenido variación respecto al informe anterior. Todo ello conforme preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» núm. 180).

Todos los comprendidos en el punto segundo que cursan sus instancias por el Ministerio del Ejército deberán acompañar a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial citada en el párrafo anterior, no teniendo en cuenta las instancias que sean cursadas sin seguir el trámite indicado o carezcan de la documentación y requisitos exigidos en la referida Orden.

c) En una sola instancia podrán solicitarse las plazas convocadas en uno o en todos los Departamentos ministeriales u Organismos, indicando para cada uno de ellos el orden de preferencia tanto el de los Ministerios u Organismos solicitados como el de las vacantes dentro de cada una.

d) La preferencia a que se refiere el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189) se aplicará, como en todos los concursos, siempre dentro del empleo entre los solicitantes. Las demás preferencias serán las que para cada plaza puedan establecer los Ministerios u Organismos que las convocan.

e) Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios u Organismos serán las señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 256, de 12 de noviembre de 1958, las que podrán ser aumentadas en el 50 por 100 en aquellos destinos en que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo cuarto del Decreto 1095/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 5 de julio de 1961), teniendo los beneficios y derechos que en el mencionado Decreto se les conceden.

f) El plazo de admisión de instancias será hasta el día 31 de enero de 1963 inclusive para todos los concursantes. La Dirección General de Reclutamiento y Personal dentro de los diez días siguientes a la fecha citada remitirá las instancias de los que solicitan por su conducto que deba cursar a esta Comisión Mixta. El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas anticipará sus peticiones por telegrafo.

g) Los Ministerios y Organismos civiles que convocan plazas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto

del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), dentro del plazo de los diez días citados en el apartado anterior.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.—P. D., Ricardo Alonso Vega,

Encmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se convoca concurso de traslado y nuevo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Imos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado publicar las vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la relación aneja a la presente Orden, para su provisión mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En las papeletas de petición de traslado que los Porteros cursen del 1 al 5 de enero próximo, solamente indicarán hasta tres Centros de los que figuran en la mencionada relación, salvo que la solicitud sea de cambio de residencia, en cuyo caso podrán consignar todas las Dependencias que deseen, dentro de un número de poblaciones que no exceda de tres.

Segunda.—Las papeletas que se presenten producirán efecto, únicamente, en el concurso a que esta convocatoria se refiere, sin que conserven validez para sucesivos concursos.

Tercera.—El treinta por ciento de las plazas que no se provean en el concurso ordinario de traslados por falta de peticiones, se cubrirá mediante concurso de ingreso con personal retirado, por edad, de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire hasta la categoría de Suboficiales, inclusive, a cuyo fin, en el plazo de treinta días, contado desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevarán instancia, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, a la Dirección General de Seguridad los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; a la Dirección General de la Guardia Civil, los retirados de este Cuerpo; al Gobernador Militar de la Región respectiva, los retirados del Ejército de Tierra; a los Capitanes Generales del Departamento Marítimo o Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, los retirados de la Armada, y del General Jefe de la Región Aérea correspondiente, los retirados del Ejército del Aire.

En las instancias solicitarán las vacantes que les interesen, pudiendo consignar todas las que figuran en la relación aneja, por el orden que deseen obtenerlas, aunque solamente se les adjudicará las que hayan quedado sin proveer en el concurso ordinario de traslados por no haber, para las mismas, peticionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Cuarta.—Los citados Centros directivos y Autoridades militares cursarán a la Presidencia del Gobierno, Oficialía Mayor, las instancias que reciban dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de treinta días establecido en la base anterior.

Al oficio con que remitan las referidas instancias, unirán relación numerada de las mismas, ordenada por fechas de nacimiento de los interesados, que consignarán a continuación de su nombre y apellido, extendiendo al final un certificado que acredite la certeza de este dato respecto a cada uno y su condición de retirado por edad.

Para poder presentarse a este concurso será requisito indispensable que los interesados no tengan cumplida la edad de setenta y un años el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de mayor a menor edad, de los concursantes, sin distinción de empleo o años de servicios alcanzados en activo, y las plazas que ocupen serán de Porteros de tercera clase, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas, equivalente al 75 por 100 del sueldo asignado en la Ley de Presupuestos de dicha clase, compatible con el de carácter pasivo que tengan acreditado por sus servicios en las Fuerzas Armadas y en el Ejército. Tendrán derecho a dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre de cada año, pudiendo optar entre las que les correspondan como Porteros o como retirados.

Los nombrados deberán incorporarse a tomar posesión de sus destinos en el plazo improrrogable de treinta días, a contar

desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de nombramientos.

Sexta.—El setenta por ciento restante de las plazas no cubiertas serán ofrecidas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, para su provisión con miembros de la Agrupación Temporal Militar, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D. R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

RELACION DE PLAZAS VACANTES EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

	Plazas
Alicante.	
Audiencia	3
Delegación de Hacienda	1
Gobierno Civil	1
Alicante.	
Aduana	1
Administración de Correos	1
Instituto	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Avila.	
Inspección de Enseñanza Primaria	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Badajoz.	
Delegación de Estadística	1
Gobierno Civil	1
Centro de Telecomunicación	1
Delegación de Industria	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Instituto. Mérida	1
Barcelona.	
Delegación de Hacienda	1
Centro de Telecomunicación	1
Jefatura Superior de Policía	1
Universidad	3
Instituto «Infanta Isabel de Aragón»	1
Escuela Peritos Industriales. Villanueva y Geltrú	1
Bilbao.	
Delegación de Estadística	1
Administración de Correos	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Burgos.	
Instituto Nacional de Enseñanza Media	1
Escuela del Magisterio «Fray Francisco de Vitoria» (1).	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Cáceres.	
Delegación de Estadística	1
Delegación de Hacienda	1
Escuela del Magisterio	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Cádiz.	
Aduana	1
Facultad de Medicina	1
Escuela de Artes y Oficios	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Subdelegación de Estadística. Jerez de la Frontera	1
Instituto. Jerez de la Frontera	1
Castellón.	
Jefatura Agronómica	1

	Plazas
Ceuta.	
Administración General Plazas de Soberanía (2)	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Oficina de Turismo	1
Ciudad Real.	
Delegación de Estadística	1
Confederación Hidrográfica del Guadiana	1
Escuela de Comercio	1
Delegación de Trabajo	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Instituto. Valdepeñas	1
Córdoba.	
Audiencia	1
Escuela de Artes y Oficios	1
Facultad de Veterinaria	1
Instituto	1
Delegación de Trabajo	1
Delegación de Industria	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Coruña.	
Gobierno Civil	1
Archivo Regional	1
Escuela de Comercio	1
Delegación Administrativa de Educación Nacional	1
Cuenca.	
Delegación de Estadística	1
Gerona.	
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Granada.	
Jefatura Superior de Policía	1
Escuela del Magisterio «Andrés Marjón»	1
Instituto «Padre Suárez»	1
Escuela de Artes y Oficios. Guadix	1
Guadalajara.	
Escuela del Magisterio	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Huelva.	
Delegación de Estadística	1
Audiencia	1
Delegación de Hacienda	1
Escuela del Magisterio	1
Delegación de Trabajo	1
Huesca.	
Instituto «Ramón y Cajal»	1
Escuela del Magisterio	1
Jaén.	
Jefatura Agronómica	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Instituto. Linares	1
Instituto. Baeza	2
Las Palmas.	
Gobierno Civil	1
León.	
Delegación de Hacienda	1
Gobierno Civil	1
Facultad de Veterinaria	1
Lérida.	
Delegación de Estadística	2
Audiencia	1
Gobierno Civil	1

Logroño.	Plazas	Palma de Mallorca.	Plazas
Escuela de Peritos Industriales	1	Jefatura de Obras Públicas	1
Escuela de Artes y Oficios	1	Inspección de Enseñanza Primaria	1
<i>Lugo.</i>		Instituto «Ramón Llull»	1
Escuela del Magisterio	1	Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Instituto Femenino	1	<i>Pontevedra.</i>	
Instituto	1	Delegación de Hacienda	1
<i>Madrid.</i>		Instituto	1
Presidencia del Gobierno	1	Instituto. Vigo	1
Consejo de Estado	1	Escuela de Comercio. Vigo	1
Dirección General Instituto Geográfico	1	<i>Salamanca.</i>	
Dirección General Instituto Nacional de Estadística	1	Delegación de Hacienda	1
Delegación Provincial de Estadística	1	<i>San Sebastián.</i>	
Observatorio Astronómico	1	Delegación de Hacienda	1
Ministerio de Justicia	1	Jefatura Agronómica	1
Tribunal Supremo	1	Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Fiscalía del Tribunal Supremo	1	Aduana de Behovia	1
Fiscalía de la Audiencia	1	<i>Santa Cruz de Tenerife.</i>	
Archivo Histórico de Protocolo	1	Escuela de Artes y Oficios. Arrecife de Lanzarote	1
Ministerio de Hacienda	1	<i>Santander.</i>	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	1	Audiencia (3)	1
Tribunal Económico Administrativo Central	1	Delegación de Estadística	1
Dirección General Régimen Fiscal y Corporaciones	2	Correos. Torrelavega	1
Tribunal de Cuentas	2	<i>Segovia.</i>	
Ministerio de la Gobernación	1	Inspección de Enseñanza Primaria	1
Dirección General de Correos y Telecomunicación	3	<i>Sevilla.</i>	
Dirección General de Seguridad	1	Delegación de Hacienda	1
Dirección General de Sanidad	1	Administración de Aduanas	1
Ministerio de Obras Públicas	1	Centro de Telecomunicación	1
Ministerio de Educación Nacional	2	Jefatura de Obras Públicas	1
Museo Nacional de Ciencias Naturales	2	Instituto «San Isidoro»	2
Museo Arqueológico	1	Escuela de Comercio	1
Museo Arte Moderno	1	Delegación Administrativa Educación Nacional	1
Museo Artes Decorativas	1	Escuela de Peritos Industriales	1
Museo Arte Contemporáneo	1	Universidad	5
Museo Reproducciones Artísticas	1	Delegación Provincial de Trabajo	1
Escuela Nacional de Artes Gráficas	1	<i>Soria.</i>	
Patronato Museo «Sorolla»	1	Delegación de Hacienda	1
Real Academia de la Historia	1	Instituto	1
Real Academia de Ciencias Exactas	1	Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Escuela de Ingenieros Agrónomos	1	<i>Tarragona.</i>	
Dirección Bibliotecas Populares	1	Delegación de Estadística	1
Universidad	3	Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica	1	Administración de Correos. Reus.	1
Archivo Histórico Nacional	1	<i>Teruel.</i>	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1	Escuela de Artes y Oficios	1
Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos»	1	Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Escuela de Peritos Industriales	1	<i>Toledo.</i>	
Ministerio de Trabajo	3	Delegación de Estadística	1
Ministerio de Agricultura	3	Audiencia	1
Consejo Superior Agronómico	1	Gobierno Civil	1
<i>Málaga.</i>		Delegación de Trabajo	1
Gobierno Civil	1	Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Centro de Telecomunicación	1	<i>Valencia.</i>	
Instituto «Nuestra Señora de la Victoria»	1	Delegación de Hacienda	1
<i>Murcia.</i>		Universidad	3
Centro de Telecomunicación	1	Escuela de Artes y Oficios	1
<i>Orense.</i>		Biblioteca	1
Administración de Correos	1	Museo de Cerámica	1
<i>Oviedo.</i>		Delegación Provincial de Información y Turismo	1
Gobierno Civil	1	Instituto. Requena	1
Administración de Correos	1	<i>Valladolid.</i>	
Instituto	1	Centro de Telecomunicación	1
Distrito Minero	1	Universidad	2
Subdelegación de Hacienda. Gijón	1		
Delegación Local de Información y Turismo. Gijón.	1		
<i>Palencia.</i>			
Delegación de Hacienda	1		
Escuela del Magisterio	1		
Delegación Provincial de Información y Turismo	1		

	Plazas
Instituto	1
Biblioteca	1
<i>Vitoria.</i>	
Delegación Provincial de Información y Turismo	1
<i>Zaragoza.</i>	
Delegación de Estadística	1
Delegación de Hacienda	1
Instituto «Goya»	1
Escuela de Comercio	1
Delegación Provincial de Información y Turismo	1

Observaciones:

- (1) El Centro dispone de vivienda para el ocupante de dicha plaza.
- (2) El Centro dispone de vivienda para el ocupante de dicha plaza y pueden acudir los Porteros procedentes de la Zona Norte de Marruecos.
- (3) El Centro dispone de vivienda.

Modelo de instancia para el personal retirado de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra. Mar y Aire a que se refiere la base tercera

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), retirado por edad de (consignar si es de la Guardia Civil, Policía Armada o Arma a que perteneció), nacido el día de (mes) de (año), con residencia y domicilio actualmente en (población), calle..... (número o señas que permitan localizar su vivienda), a V. E. tiene el honor de dirigirse en

SUPLICA de que, conforme dispone la base de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de, se sirva cursar a la Oficialía Mayor de ese Departamento la presente instancia para que sea tenida en cuenta al proveer mediante ingreso del nuevo personal las plazas vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la relación anexa a la citada Orden, en el supuesto de que no se soliciten en su totalidad por funcionarios del Cuerpo en concurso de traslado.

Hago constar que las plazas que me interesa obtener, por orden de preferencia, son:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª

(Deberán consignar la plaza o plazas a que aspiran.)

Dios guarde a V. E.

..... de de 196..

(Firma del interesado.)

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil o, en su caso, Excmo. Sr. Director general de Seguridad, o Excmo. Sr. Gobernador militar de la Región respectiva, o Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo correspondiente, o Excmo. Sr. Comandante General de la Base Naval de Baleares o Canarias, o Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea correspondiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se convoca concurso de méritos y servicios para proveer ocho plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes en la actualidad ocho plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotadas cinco de ellas con la remuneración anual de 10.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al capítulo 100, artículo 110, del presupuesto vigente de este Departamento, y

las otras tres con la remuneración anual de 10.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al capítulo 100, artículo 120, del presupuesto vigente de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos y servicios para proveer las expresadas plazas, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas que han de regir en el concurso de méritos y servicios para proveer ocho plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 29 de noviembre último ha sido convocado concurso de méritos y servicios para proveer ocho plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotadas cinco de ellas con la remuneración anual de 10.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al capítulo 100, artículo 110, del presupuesto vigente de este Departamento, y las otras tres con la remuneración anual de 10.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, con cargo al capítulo 100, artículo 120, del presupuesto vigente de este Departamento, el cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General de 27 de mayo de 1949, Decreto de 9 de octubre de 1951, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de ocho (una plaza para el Servicio de Medicina General; dos, para Cirugía General; dos, para Radiología; una, para Cirugía Cardiovascular; una, para Ginecología, y una, para Neurocirugía), y todas ellas serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Haber terminado la carrera dentro de los cuatro últimos años, entendiéndose por fin de la misma la fecha de aprobación de la última asignatura del periodo de Licenciatura.
- d) Haber cumplido el servicio militar activo, o estar exento del mismo.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Observar buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional.
- g) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer si los concursantes fuesen femeninos, o estar exentas del mismo.

4.ª Las instancias se presentarán ante esta Dirección General dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia, en unión de 125 pesetas por gastos de concurso, y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación Diplomática o Consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los concursantes indicarán en sus instancias la especialidad en la que desean prestar sus servicios, con exclusión de las demás, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen el día que finaliza el plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en la norma tercera para tomar parte en el concurso.

5.ª El Tribunal calificador del concurso, y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

6.ª Además de la calificación de los méritos y servicios que puedan aportar los aspirantes a este concurso, harán una prueba de aptitud que sirva al Tribunal de un elemento valioso de selección ante el frecuente caso de valoraciones muy análogas que proporcionan los méritos académicos. Dicha prueba